



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 10 JUL. 2023



VISTO: El Memorando N° 2024-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDo N° 2715777 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe N° 243-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, con Expediente N° 1985146-2695486 de fecha 07 de junio de 2023, presentado por la representante legal doña Denisse Nidia CENTENO ARANDA, solicita el registro de renuncia al cargo de Dirección Técnica de la Q.F. Gabriela Medali DE LA CRUZ ÑAÑA con C.Q.F.P. N° 26437, del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA SEÑOR DE PRENDIMIENTO", con razón social Señor de Prendimiento Roce E.I.R.L., RUC N° 20606712325, ubicado en el Pj. Tacsanapampa N° 147 del Barrio de San Cristóbal, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1003-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 31 de agosto de 2021, se resuelve: "Artículo 1°.- OTORGAR la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA SEÑOR DE PRENDIMIENTO", con Razón Social SEÑOR DE PRENDIMIENTO ROCE Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, R.U.C. N° 20606712325, ubicado en el Pasaje Tacsanapampa N° 147 del Barrio de San Cristóbal, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, siendo su representante legal doña Denisse Nidia CENTENO ARANDA, para lo cual se establece los días de atención al público que comprende de Lunes a Domingo de 14:00 a 21:00 horas, teniendo como Director Técnico a la Q.F. Gabriela Medali DE LA CRUZ ÑAÑA con C.Q.F.P. N° 26437, con el horario de labor de Lunes a Domingo de 14:00 a 21:00 horas" (...);

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINSA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, prescribe en su "Artículo 16°, Sobre Renuncia o nueva Dirección técnica, Jefatura de Producción, Jefatura de Control de Calidad, Jefatura de Aseguramiento de la Calidad o Químico Farmacéutico asistente.- Cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendidos en el Artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, jefatura de producción, jefatura de control de calidad o jefatura de aseguramiento de la calidad, **la renuncia debe ser comunicada por parte del profesional antes referido**, a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), al Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la **Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente**, a través de la **Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM)**, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad; **debiendo adjuntar copia simple de la renuncia de la dirección técnica**, jefatura de producción, jefatura de control de calidad, jefatura de aseguramiento de la calidad o Químico Farmacéutico asistente, presentada al propietario o representante legal del establecimiento, o declaración jurada de no laborar en el establecimiento farmacéutico, señalando la fecha de la renuncia; por cuanto, teniendo en consideración la solicitud presentado por la representante legal doña Denisse Nidia CENTENO ARANDA, solicita el registro de renuncia al cargo de Dirección Técnica, de la Profesional Q.F. Gabriela Medali DE LA CRUZ ÑAÑA, del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA SEÑOR DE PRENDIMIENTO", por lo antes consignado resulta procedente aceptar el registro de su renuncia;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 12 de junio de 2023, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, se encontró conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –



TUPA de la DIRESA - Huancavelica. En caso de renunciaciones o nueva Dirección Técnica de acuerdo al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Donde establece que la renuncia debe ser comunicada por escrito ante la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM), para dicho efecto se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 023-2001-SA, Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria y modificatoria; Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA, que Aprueba el Manual de Buenas prácticas de Oficina Farmacéutica, Decreto Supremo N° 015-2009-SA, que modifica al Decreto Supremo N° 019-2001-SA, el cual establece disposiciones para el acceso a la información sobre precios y denominación común de medicamentos;

En uso de las facultades conferidas, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA RENUNCIA de la Químico Farmacéutico Q.F. GABRIELA MEDALI DE LA CRUZ ÑAÑA con C.Q.F.P. N° 26437, del cargo de la DIRECCIÓN TÉCNICA, de la Oficina Farmacéutica "BOTICA SEÑOR DE PRENDIMIENTO", con Razón Social SEÑOR DE PRENDIMIENTO ROCE Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, R.U.C. N° 20606712325, ubicado en el Pasaje Tacsanapampa N° 147 del Barrio de San Cristóbal, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, siendo su representante legal doña Denisse Nidia CENTENO ARANDA, dándose por terminado su cargo; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 1003-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 31 de agosto de 2021, donde autoriza la Dirección Técnica de la Químico farmacéutico Q.F. Gabriela Medali DE LA CRUZ ÑAÑA con C.Q.F.P. N° 26437, de la Oficina farmacéutica "BOTICA SEÑOR DE PRENDIMIENTO", con Razón Social SEÑOR DE PRENDIMIENTO ROCE Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, R.U.C. N° 20606712325, ubicado en el Pasaje Tacsanapampa N° 147 del Barrio de San Cristóbal, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, siendo su representante legal doña Denisse Nidia CENTENO ARANDA, con el horario de labor de Lunes a Domingo de 14:00 a 21:00 horas; y, queda incólume los considerandos y demás disposiciones establecidas en el presente. -----

Artículo 3°. - Notifíquese la presente resolución a la interesada, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DJEQ/FSMF/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -